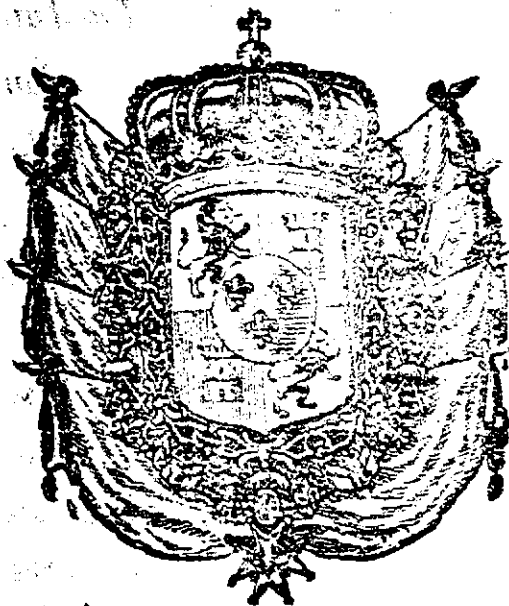


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 342.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 de Octubre me dice lo que sigue.

«Con esta fecha digo al presidente de la comision provincial de instruccion primaria de Bilbao lo que sigue. —He dado cuenta al Gobierno provisional de la instancia de D. Eelipe Antonio Macias, Maestro de instruccion primaria elemental, relativa á que se le examine y espida el titulo para la clase superior, sin mas gastos que la diferencia que hay entre el coste del que tiene al que desea adquirir. En su consecuencia y con presencia de lo que ya se ha ejecutado en otros casos por la suprimida Direccion general que los Maestros con titulo antiguo, ó elemental que aspirasen al superior, solo deben satisfacer los cuarenta reales de diferencia entre los servicios de ambos titulos, mas los derechos de examen y todos los demas gastos de papel, sellos é impresion que por duplicado ocasiona el nuevo titulo. Y de orden del mismo Gobierno

lo digo á V. S. para su inteligencia, la del interesado y efectos consiguientes. Y de la propia orden lo traslado á V. S. para conocimiento de esa comision provincial.

Y se inserta en el Boletin oficial á los efectos oportunos.—Joaquin de Vilches.

Núm. 343.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de setiembre último me dice lo que sigue.

«El Gobierno provisional ha espedido la real carta siguiente.—Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquia, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Gobierno Provisional de la Nacion, á todos los que las presenten vieren y entendieren sabed: Que D. José Buschenthal, natural de Ströburgo, en Francia del comercio de esta corte, ha acudido al mismo Gobierno con fecha de 30 de Agosto último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalizacion, dictándose las órdenes oportunas para que tenga efecto. Y habiéndose instruido con las formalidades necesarias el espe-

3
Boletín Oficial: Almería 16 de Octubre de 1843 = José Genaro Villanova.

Insértese. = *Joaquín de Vilches.*

Núm. 345.

Bienes Nacionales.

Por orden superior se ha prevenido, a esta Intendencia, se suspenda todo anuncio para la venta de fincas nacionales de mayor cuantía, de ambos clerros que radiquen en esta provincia.

Y para conocimiento del público he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Almería Octubre 16 de 1843. = José Genaro Villanova.

Insértese, Vilches.

Núm. 346.

La Junta Superior de venta de Bienes Nacionales, en la fecha que se nota me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministerio de Hacienda ha comunicado a esta Junta superior en 4 del actual la orden siguiente:

El Gobierno provisional de la Nación se ha servido disponer que las fincas nacionales de menor cuantía no sujetas a doble subasta en esta Corte, sean anunciadas en venta solo por el término de treinta días, en lugar de los cuarenta que hasta ahora se han dejado trascurrir.

La que traslado a V. S. para que disponga su puntual cumplimiento, haciendo se publique en el Boletín oficial transcribiéndola al Comisionado especial y oficinas del ramo, y dándome aviso de su recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1843. = Pedro Joutoya.

Y para conocimiento del público se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia. Almería 13 de Octubre de 1843. = José Genaro Villanova.

Insértese. = *Vilches.*

AYUNTAMIENTO.

Núm. 347.

No habiéndose presentado postores algunos a las rentas casa de matanza, alhondiga de la harina, la de la fruta, almotacenazgo y venta de verdes pertenecientes a la masa de propios de esta capital para su arriendo en el año próximo venidero, se prorroga el primer remate de todas ellas para el día 29 del presente mes a las doce de su mañana en estas casas consistoriales; la persona que guste hacer proposiciones podrán presentarse en la secretaría de esta Corporación en donde están de manifiesto los pliegos de condiciones de dichas rentas, para que puedan enterarse.

Almería 12 de Octubre de 1843 = Presidente, *Vilches.* = *Alejandro de Ortega y Zafra, Srío.*

Insértese, Vilches.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 348.

El Excmo Sr Capitan General del 7.º Distrito en 30 del pasado me dice lo siguiente.

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 21 del actual me dice lo que sigue = E. S. = El Gobierno Provisional en vista de varias reclamaciones hechas por diferentes Jefes y Oficiales procedentes del Convenio de Vergara, solicitando se les rehabilite en los grados condecoraciones y empleos que a consecuencia de su clasificación tenían ya declarados y de los cuales fueron privados, unos en virtud del Decreto de 23 de Octubre de 1821 por haber tomado parte en los sucesos políticos que ocurrieron en el citado mes de Octubre se ha servido resolver que a todos los individuos que se hallen en este caso se les considere comprendidos en la orden circular de 24 de Agosto próximo pasado y de consiguiente rehabilitados en el ejercicio de sus empleos como comprendidos en el decreto de amnistía, siendo la voluntad del Gobierno que mientras obtengan colocación en cuerpos, para cuyo efecto dirigirán instancia por el conducto que señala la ordenanza al Inspector de quien dependan, queden en la situación de ren plaza con las tres quintas partes de su sueldo en

2

diente prevenido por acuerdo de 2 del corriente con el objeto de que el D. José Buschenthal acredite los extremos comprendidos en sus peticiones, y hecho constar que concurren en él las circunstancias y calidades merecedoras de la gracia que pretende el Gobierno provisional, ha venido en concederle carta de naturaleza para que sea habido y tenido por español en todo el Reino, para que goce en él los derechos que como Español le corresponden en los mismos términos que expresa la constitución política de la monarquía, y para que esté sujeto á los cargos y obligaciones que la misma constitución y las leyes imponen á todos los Españoles. Por tanto el Gobierno provisional mandó por los presentes que en toda la Nación se tenga y repite al mencionado D. José Buschenthal como español, guardándosele y haciéndosele guardar todos los derechos que le competen como á tal español con arreglo á la constitución de la monarquía, debiéndose comunicar esta real carta á todas las autoridades civiles militares y eclesiásticas para que le hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicándose en la Gaceta del gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de toda la Nación.—Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1843.—Joaquín María López, Presidente.—El Ministro de la Gobernación de la Península, Fermín Caballero.—Lo que traslado á V. S. de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, para su conocimiento y que disponga su publicación en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la publicidad que previene la real orden inserta.

Almería 13 Octubre de 1843.—Joaquín de Vilches.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 344.

La Junta Superior de venta de fincas nacionales con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior en 2 del actual la orden siguiente.—En vista de la comunicación de V. S. de 16 de Agosto último, en que dando cuenta de los manejos practicados por varios licitadores de mala fé, en las subastas de bienes nacionales, solicito se tome una providencia capaz de reprimir los ya que no es suficiente lo dispuesto por orden de 11 de Octubre del año próximo pasado el Gobierno provisional en consejo de ministros, se ha servido resolver de conformidad con el parecer de esa Junta; que se admitan posturas á cuantas personas se presenten en los remates; pero que tan luego como la voz pública dé por concluido el acto, se exija al remate que no fuese de conocido arraigo y responsabilidad que afiancealli mismo con persona abonada á satisfacción del Juez y Comisionado de ventas, el pago de los derechos del expediente tasación y subasta, con mas el importe del primer plazo ó entrega que debe hacer si la finca le fuere adjudicada, y que en el caso de que no presentase dichas garantías quede nula y sin efecto la postura, y se tenga por buena y valedera la inmediata anterior si el que la hubiese hecho la rectificase, ó que de lo contrario se empiece de nuevo el remate.—Lo que de acuerdo de la Junta traslado á V. S. para que se sirva disponer su mas exacto cumplimiento en esa provincia de su cargo, dando aviso de su recibo, anunciándolo en el Boletín Oficial haciéndolo saber á los Jueces de primera instancia y Comisionado Especial.

Y para conocimiento del público y efectos consiguientes, inserta en el Bo-

los puntos donde se hallen con arreglo á la circular de 8 de Octubre en la que quedan comprendidos. De orden del Gobierno lo comunica á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. —Y digo á V. S. con el mismo objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los SS. Gefes y Oficiales á quienes comprenda la inserta real orden. Almería 13 de Octubre de 1843. —El Comandante general interino, *Diego de los Ríos*,
Insértese, Vilches

Del periódico titulado *Guía del Comercio y Boletín de Fomento*, en su núm. 93 copiamos lo que sigue.

Exposición de Madrid en Octubre de 1843.

Entre los pocos pero buenos objetos que en este año se notan hemos tenido una gran satisfacción al ver el cuadro original, que ha presentado á la exposición pública de pinturas, de la Academia de nobles artes de S. Fernando el distinguido artista D. Francisco Prats, bien conocido ya en esta corte por los diferentes cuadros de costumbres, históricos y retratos excelentes que ha presentado en varias épocas. El cuadro representa el acto de recibir la Santísima Virgen á su divino hijo al bajarle de la cruz. Es difícil espresar con mas propiedad, que lo ha hecho el Sr. Prats, la grande aflicción y extraordinaria amargura de que se vio poseída la divina Señora en aquel momento de dolor. En su ejecución se nota en todo él, un excelente tono dulce, y un colorido hermoso y natural; el dibujo es sumamente correcto y propio. En fin la ejecución de este pasage de la historia del Redentor ha colocado al señor Prats, entre los artistas célebres de la época.

Con entusiasmo damos cabida en nuestro periódico á las justas distinciones con que honra el anterior artículo á nuestro joven conciudadano, honor de este pueblo que lo vió nacer; nada mas pueden hacer sus amigos que publicar su mérito artístico, á la par que sus virtudes morales, que siempre fueron exemplares y viviran en la memoria de sus amigos.

UNION COMERCIAL.

—Hace tiempo nos proponemos ablar detenidamente de la compañía que se ha instalado á principios del año, para el fomento de la industria y comercio nacional bajo el título de *Union Comercial*; pero la abundancia de materiales, y el interés de los sucesos políticos que diariamente pasan a nuestra vista no nos ha permitido antes de ahora abordar este asunto.

Esta grande compañía, establecida en Madrid, bajo escritura pública de 22 de Diciembre de 1842, registrada con arreglo á la ley en el registro general de

la Corte, y aprobada por el Gobierno, tiene por objeto fomentar la industria y comercio nacional, ya facilitando la circulación de fondos y mercancías en todos los del extranjero, ya estableciendo en el país las industrias y fábricas de que carece y que pueden ser útiles y lucrativas; y en fin tomando bajo sus auspicios y dirección las empresas que le parezcan útiles al bien público á par que ventajosas para sus asociados, en las actuales se interesa en alguna parte del capital necesario.

Otro tambien de sus objetos es elevar la prensa ó comercio de libros á la altura que le corresponde y ocupa en las naciones mas civilizadas, utilizando este poderoso medio en favor de la verdadera ilustración de los pueblos, moderando sus costumbres, y apartándoles de las pasiones políticas que con el mayor obstáculo al buen orden, al buen gobierno, y al verdadero progreso.

Tal es el feliz pensamiento que inspiró á los fundadores de la *Union Comercial* y van desarrollando con una rapidéz realmente extraordinaria en medio de las circunstancias difíciles en que nos hemos encontrado. Establecida y dirigida por hombres hábiles y experimentados, ha principiado por donde concluyen las demás empresas, y desde los tres primeros meses de su existencia, habia correspondido dignamente con hechos positivos á las esperanzas que en ello habian fundado. Por eso es extraño que tanto en Madrid como en las provincias, se hayan unido á la compañía, y vayan adhiriéndose cada día de mas en mas personas de todas clases, de de los grandes de España, ricos, hacendados, y negociantes, hasta los oficiales del ejército, y los empleados, y hasta los simples operarios, contribuyendo al bien y prosperidad de su país, al mismo tiempo que utilizan sus fondos y economías. I á algunos de ellos, á quienes ha inspirado tanta confianza las operaciones de la *Union Comercial*, que han duplicado y hasta quintuplicado sus acciones primitivas.

Las personas que todavia no han entablado relaciones con este establecimiento, apreciarán su modo de obrar á medida que tengan motivos de conocer la lealtad á toda prueba (y de que hizo mérito la *Gaceta de Madrid* de 3 de Febrero último) de sus directores ó inspectores, su actividad y afición sin límites.

Desde el principio han tenido los directores de la *Union Comercial*, la confianza que los hechos no han desmentido, de proporcionar buenos dividendos á sus accionistas, sin esponerlos á ningún riesgo real de pérdida, puesto que nunca se saca el dinero de caja, sino para reintegrarse en su plazo y con algún aumento ó premio seguro. El mismo dinero circula cuatro veces al año, cuando menos dejando cada vez un aumento ó producto de 5, 6, 8 y 10 por 100, ó mas segun la naturaleza de las operaciones y el concurso de las circunstancias; cuyos productos seguramente no exageradas forman reunidos, un 20, 24 y 40 ó 50 por 100 anual del cual hay que deducir los gastos generales y administración. Por consiguiente, los que tienen fondos disponibles no pueden emplearlos de un modo mas ventajoso, que convirtiéndolos en acciones de la *Union Comercial*, en la cual encuentran al mismo tiempo toda seguridad por la posición social fortuna propia y crédito conocido de las personas que la dirigen y por la naturaleza misma de las operaciones si á esto se añade el mérito que contraen los accionistas, haciendo servicios reales á su patria, el fomento de la industria y comercio nacional, parece no debe haber un verdadero amante de sus intereses, y de los de su país, que no se apresure á entrar en tan útil compañía, aunque no fuese sino por una sola acción si sus medios no permiten mas. Lo que ha hecho y aumenta cada día la fortuna particular y pública en Inglaterra y Francia, es el celo y cuidado que ponen junto los pequeños como los grandes capitalistas, en agregarse á las sociedades que tienen por objeto utilizar el dinero en favor de los poseedores y del engrandecimiento nacional.

(Se concluirá en el siguiente numero.)

Imp. de la V. de Santamaria,